

#6164

P1/12719



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Junio 22/53

Ley por medio del cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a hacer inversiones en todas aquellas industrias que considere útiles al desarrollo agrícola, pecuario e industrial del país. -

7 Piezas



*Aprueba Ley*  
*Aprueba*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: **21995**

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
**22 JUN 1953**

Al Presidente del Senado,  
C I U D A D.

Señor Presidente:

La armónica coordinación de todos aquellos factores que conducen al desarrollo de la economía nacional, ha determinado en estos últimos años el florecimiento de nuevas industrias encaminadas al fomento agrícola, pecuario e industrial del país; y la amplia protección que ha brindado el Gobierno en todo momento y en todas las circunstancias a esas actividades, se ha manifestado en las diversas leyes que se han venido dictando, especialmente en las que conciernen a la organización y funcionamiento del Banco Central, del Banco de Reservas y del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.

Por otra parte, el sentido de honestidad que ha imperado siempre en la recaudación de las rentas nacionales ha contribuído a formar el ambiente económico de estabilidad a que me he referido al inicio de este mensaje.

No obstante, y a pesar de las amplias atribuciones que confiere la Constitución de la República en su artículo 49 al Po-

P11/12719

der Ejecutivo, he creído conveniente someter a la elevada consideración del Congreso Nacional, la necesidad de dictar una ley por la cual, en forma expresa, se declare autorizado a dicho Poder para que haga inversiones en todas aquellas industrias que considere útiles al desarrollo agrícola, pecuario e industrial de la Nación. Esta medida, cuya eficacia y trascendencia es innecesario destacar, es pertinente extenderla también a aquellas instituciones establecidas por el Estado que, como el Banco Central, el Banco de Reservas y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, tienen por misión principal no sólo cuanto atañe a la banca nacional, sino el orientar el crédito en forma apropiada y oportuna para que vaya en ayuda de la iniciativa privada, cuantas veces lo demanden la necesidad o la conveniencia económica del país.

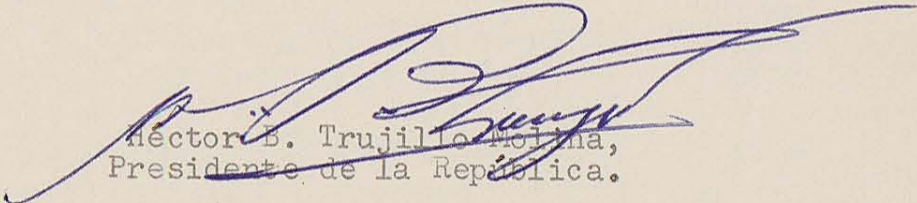
Es fácil observar que el proyecto de ley que os someto tiene su fundamento en las amplias prerrogativas que pone en manos del Presidente de la República nuestra Carta Fundamental. En efecto, el artículo 49 en su parte capital le declara Jefe de la Administración Pública, y el inciso 4o. del mismo texto le impone el deber de velar por la fiel inversión de las rentas nacionales, disposiciones que vienen a robustecer a su vez, en forma inequívoca, las previsiones del inciso 2o. del artículo 33.

Ahora bien, al extender a nuestras instituciones bancarias esa misma facultad de inversión, con idéntico propósito, se les sujeta necesariamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, como una fórmula para que haya siempre un previo planeamiento o coordinación de actividades en lo que a nuestro fomento agrícola, pe-

cuario e industrial se refiere.

De ser aprobado el proyecto de ley anexo, no solamente se habrá legislado tomando por base las facultades constitucionales arriba dichas, sino que se habrá puesto de manifiesto una vez más la constante preocupación del Gobierno por el auge económico del país.

Dios, Patria y Libertad.

  
Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a hacer inversiones en todas aquellas industrias que considere útiles al desarrollo agrícola, pecuario e industrial del país.

Art. 2.- El Banco Central de la República Dominicana, el Banco de Reservas y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, quedan igualmente facultados, con la previa autorización del Poder Ejecutivo, a hacer ese mismo género de inversiones.

DADA      &      &      &

100621

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Junio 24 de 1953.

General  
Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 21995, de fecha 22 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a hacer inversiones en aquellas industrias que considere útiles al desarrollo agrícola, pecuario e industrial del país.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

21/12/53

00023

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 24 de 1953.

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma  
fecha, plácame remitir a usted, para los fines constitucionales, el  
proyecto de ley por medio del cual el Poder Ejecutivo queda autori-  
zado a hacer inversiones en todas aquellas industrias que considere  
útiles al desarrollo agrícola, pecuario e industrial del país.

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

FD/

21/1/50 84



# EL CONGRESO NACIONAL

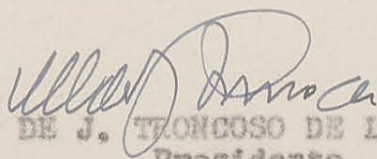
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

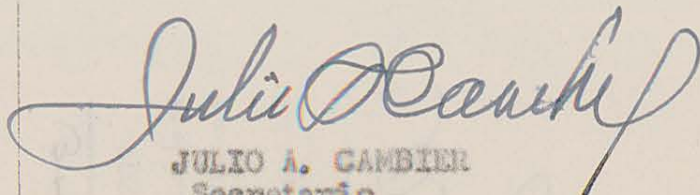
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

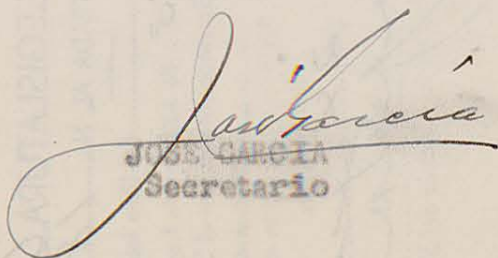
Art. 1.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a hacer inversiones en todas aquellas industrias que considere útiles al desarrollo agrícola, pecuario e industrial del país.

Art. 2.- El Banco Central de la República Dominicana, el Banco de Reservas y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, quedan igualmente facultados, con la previa autorización del Poder Ejecutivo, a hacer ese mismo género de inversiones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA GONCHA  
Presidente

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
JOSÉ GARCÍA  
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint signature and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



3<sup>ra</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1953*  
 REGISTRADA AL No. *186*  
 en el folio *1* del libro letra *2*  
 No. *53* de esientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 a *11* de *enero* de *1953*  
 Inter-Ambros.  
*[Signature]*  
 Jefe de las Oficinas del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
25 de junio de 1953

03143

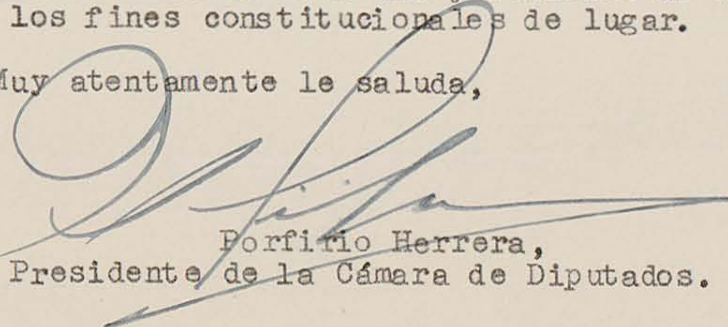
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00623 de fecha 24 de junio del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a hacer inversiones en todas aquellas industrias que considere útiles al desarrollo agrícola, pecuario e industrial del país.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/12085



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22252

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de junio de 1953

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley en virtud de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a hacer inversiones en todas aquellas industrias que considere útiles al desarrollo agrícola, pecuario e industrial del país, ha sido promulgada en fecha 27 de junio en curso, y registrada con el Núm. 3590.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,  
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb  
am/pr